

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO. En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número **16/2024 EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **Licenciado DAVID ROMERO CHAVEZ, Agente del Ministerio Publico** en contra de **MAYRA GUADALUPE VERA SANDOVAL, en su calidad de propietaria**, toda persona afectada que considere tener interés jurídico, por lo que se ordena notificar mediante edictos a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1. La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en **PRIMERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 5, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.** Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 19.519048-99.106329. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto.** **3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable, y al momento de cursar ejecutoria la sentencia favorable el bien inmueble sea puesto a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) MAYRA GUADALUPE VERA SANDOVAL, en su carácter de propietaria y/o posesionaria del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 5, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO;** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE, O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción:** se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/480/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. KEREM MERCADO MIRANDA

del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación **TLA/TLA/TLA/104/240678/21/08**, iniciada por el hecho ilícito de **delitos contra la salud**, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN. 1.-** En fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, el agente de la Policía de Investigación del Estado de México Eloy Solano Montes, presento informe mediante el que hizo del conocimiento que a través de líneas de investigación logro ubicar el domicilio ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de aprehensión número 000105/2021, número de orden de aprehensión especializado 000600/2021 y carpeta administrativa 283/2021, en contra del imputado Edwin Giovany Ojeda Martínez, quien contaba con la calidad de imputado por el hecho delictuoso de abuso sexual en agravio de la femenina menor de edad y de identidad reservada de iniciales B.Y.O.M., girada por la Juez Especializado en Órdenes de Aprehensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México, M. en C.P. Balbina Urbán Rodríguez, hechos dados a conocer a esta representación social mediante la solicitud de orden de cateo en el apartado de antecedentes. **2.-** En fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno el agente de la Policía de Investigación del Estado de México Eloy Solano Montes, se trasladó al domicilio ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en compañía de la C. Dulce Ivonne Monsiváis Villalobos, madre de la menor víctima de iniciales B.Y.O.M, con la finalidad de constatar y tener la certeza que se trataba de la misma persona que se buscaba y que contaba con orden de aprehensión, motivo por el cual es que al estar vigilando es que se lograron percatar que el C. Edwin Giovany Ojeda Martínez arriba al domicilio motivo de la presente demanda, dicha persona al percatarse de nuestra presencia ingresa al domicilio ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien fue plenamente identificado por Dulce Ivonne Monsiváis Villalobos como el padre de sus menores hijos y la misma persona que abusó de su menor hija, dejando la custodia respectiva a las afueras de dicho inmueble, hechos dados a conocer a esta representación social mediante la solicitud de orden de cateo en el apartado de antecedentes. **3.-** Derivado del hecho marcado como número dos, la madre de la menor víctima de identidad reservada de iniciales B.Y.O.M realizó una ampliación de entrevista en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno quien esencialmente expuso que fue informada por parte de del Policía de Investigación Eloy Solano Montes que tenían ubicado al papá de sus hijos de nombre Edwin Giovany Ojeda Martínez, quien en el mes de febrero de dos mil veintiuno fue denunciado por el delito de abuso sexual en agravio de su menor hija de identidad reservada de iniciales B.Y.O.M, quien contaba con orden de aprensión en su contra, ubicándolo en el domicilio que se encuentra en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo ésta una casa de dos pisos, el primer piso con fachada de ladrillo con líneas pintadas en color blanco, el segundo nivel en obra negra y como referencia una capilla afuera de la casa. **4.-** El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno se autorizó la diligencia de cateo 000258/2021, cateo especializado 001390/2021 y número auxiliar 000283/2021, solicitada por el agente del Ministerio Público en el inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México lugar que presenta las siguientes características: inmueble

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. KEREM MERCADO MIRANDA

de dos niveles destinado a casa habitación, la planta baja cuenta con fachada en ladrillo rojo, bordes pintados en color blanco, en su costado derecho una puerta de material de herrería y primer nivel en obra negra de tabique gris. **5.-** En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno se dio cumplimiento a la orden con número de cateo especializado 001390/2021, número de cateo 00258/2021, número auxiliar 000283/2021, otorgada por el M. en D. Germán García Reyes Retana Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, en el inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de aprehender a Edwin Giovany Ojeda Martínez, lugar en el que posterior a tocar varias veces sin obtener respuesta el personal de actuaciones procedió a ingresar encontrando en el primer nivel específicamente en una barra de concreto color blanco seis envoltorios que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana, once bolsas de plástico tipo ziploc que contenía una sustancia sólida con las características de la cocaína en polvo, veinte envoltorios confeccionados de papel color verde con puntos negros que contenían una sustancia sólida con las características de la cocaína en piedra, quince envoltorios confeccionados en papel color blanco que contenían una sustancia sólida con las características propias de la cocaína, asimismo del lado derecho sobre una silla de plástico color negro se aprecia una bolsa de plástico color negro que contenía cincuenta y tres bolsas de diferentes tamaños que contienen hierba verde y seca con las características de la marihuana, motivo por el cual y haciendo alusión que no se logró capturar el C. Edwin Giovany Ojeda Martínez y derivado que se encontraron con delito diverso es que se da inicio a la carpeta de investigación TLA/TLA/TLA/104/240678/21/08 por el hecho ilícito de delitos contra la salud en agravio de la salud pública y en contra de quien o quienes resulten responsables, hechos ocurridos al interior del inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **6.-** Mediante acuerdo de fecha treintaiuno de agosto de dos mil veintiuno el Agente del Ministerio Público Licenciado José Juan Vega Hernández, adscrito a la Fiscalía Regional Tlalnepantla, Estado de México, decretó el aseguramiento jurídico y material del inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por estar relacionado con la carpeta de investigación TLA/TLA/TLA/104/240678/21/08 por el hecho ilícito de delitos contra la salud en agravio de la salud pública y en contra de quien o quienes resulten responsables. **7.-** Mediante acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno la Licenciada Marisol López Hernández, Agente del Ministerio Público, adscrita a la mesa cinco de trámite de la unidad de investigación B1 de la Fiscalía Regional Tlalnepantla, Estado de México, determina la remisión de la carpeta de investigación TLA/TLA/TLA/104/240678/21/08 por el hecho ilícito de delitos contra la salud en agravio de la salud pública y en contra de quien o quienes resulten responsables, a la Unidad Especializada en Investigación Patrimonial y financiera, con la finalidad de que tome conocimiento de los hechos descritos con antelación. **8.-** Mediante oficio número TM/1614/2022, de fecha 26 de abril de 2022 el Mtro. Alejandro Gumler Vieyra, Tesorero Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México informa a ésta Unidad Especializada que el inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual mediante las coordenadas referidas por el suscrito logro ubicar que el inmueble se encuentra marcado con el número 5, mismo que es motivo de la presente investigación, y se

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. KEREM MERCADO MIRANDA

encuentra registrado bajo la clave catastral número 0922008230000000, a nombre de Mayra Guadalupe Vera Sandoval, lo anterior mediante el expediente debidamente certificado por la tesorería municipal en el que se anexa, entre otros documentos, plano manzanero y lotero, certificación de clave y valor catastral a nombre de la demandada, contrato privado de compraventa y manifestación de traslado de dominio. **9.-** En fecha 27 de junio de 2022 se recibe informe del C. José Miguel Soto Marín, Agente de la Policía de Investigación adscrito a esta Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera, mediante el cual informa que no fue posible la localización de Mayra Guadalupe Vera Sandoval, lo anterior con la finalidad de entregar el citatorio correspondiente con la finalidad de que compareciera ante el suscrito para acreditar la legítima procedencia del bien inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata (número 5), Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informando que el citatorio fue entregado a una vecina quien omitió sus generales comprometiéndose a entregárselo a la hoy demandada. **10.-** mediante oficio 207C040102013S/2186/2022 de fecha 05 de junio de 2022, el C. Gabriel Pichardo Camacho, jefe del departamento de asuntos judiciales de la unidad jurídica y consultiva y de igualdad de género del Instituto de Seguridad social del Estado de México y Municipios, informa al suscrito que no existe registro a nombre de Mayra Guadalupe Vera Sandoval. **11.-** Mediante oficio UJ/JEMB/3523/2022 de fecha 27 de junio de 2022, el Licenciado José Esteban Montiel Carrera, titular de la unidad jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informa al suscrito que no existe registro a nombre de Mayra Guadalupe Vera Sandoval. **12.-** Mediante oficio 169001000110/732/2022 de fecha 12 de julio de 2022, el Licenciado Agustín Mizaél Hurtado Ortiz, jefe de la oficina de asuntos penales del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa al suscrito que no existe registro a nombre de Mayra Guadalupe Vera Sandoval. **13.-** Mediante oficio número 222C0101040100L/7499/2022, de fecha 06 de diciembre del año 2022 signado por la M. en A.P. Susana Reynoso Álvarez, Subdirectora de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informa que una vez realizada la búsqueda en los archivos del inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata (número 5), Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no se encontró registro alguno. **14.-** En fecha 14 de diciembre de 2022 el suscrito hace constar que Mayra Guadalupe Vera Sandoval, se presentó en esta Unidad Especializada con la finalidad de comparecer a la cita que se tenía programada el día 09 de diciembre de 2022, solicitando se le asignara nueva fecha para acreditar la legítima procedencia del inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata (número 5), Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asignándole el día 27 de diciembre de la misma anualidad, dejando a disposición del suscrito únicamente copias simples de su identificación oficial, oficio de custodia en el inmueble multicitado y motivo de la presente demanda, boleta de pago de agua y recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2019. **15.-** En fecha 27 de diciembre del año 2022 Mayra Guadalupe Vera Sandoval no compareció ante esta Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata (número 5), Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **16.-** El inmueble afecto se identificará plenamente mediante la secuela procesal oportuna, de acuerdo al dictamen en materia de topografía mismo que será expedido por el perito Oscar Ruiz Flores, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **17.-** La demandada no acreditó ante esta

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. KEREM MERCADO MIRANDA

representación social y no acreditará en la presente secuela procedimental la legítima procedencia del inmueble referido, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. **18.-** El inmueble ubicado Primera cerrada de, Emiliano Zapata (número 5), Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se encuentra registrado ante catastro municipal a favor de la C. MAYRA GUADALUPE VERA SANDOVAL, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental. Hechos que nos permitirán en su momento acreditar los elementos que para la procedencia de la acción de extinción de dominio establece el artículo **22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a saber son: **1. La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; **2. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas con el hecho ilícito de delitos contra la salud**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; **3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. **MEDIDA PROVISIONAL A SOLICITAR** - Se solicita girar oficio de estilo correspondiente a Catastro municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de que se realice la anotación preventiva de la demanda instaurada, sobre bien inmueble ubicado en Primera cerrada de Emiliano Zapata (número 5), Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier acto traslativo de posesión, donde se especifique que las anotaciones preventivas deberán ser inscritas sin pago de derechos, por tratarse de una medida ordenada por el Juez que conozca de la presente acción, en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México, respecto de la exención de pago. **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** En términos de los artículos 173, 175 fracción I y 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el objeto de evitar que los bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, y garantizando en todo momento su conservación, la medida cautelar será solicitada VÍA INCIDENTAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **DADOS EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. KEREM MERCADO MIRANDA